



Alliott

Boletín Informativo

Exoneración en Materia de Dotación Escolar 2025-2026

Edición Septiembre

2025



Alliott Venezuela

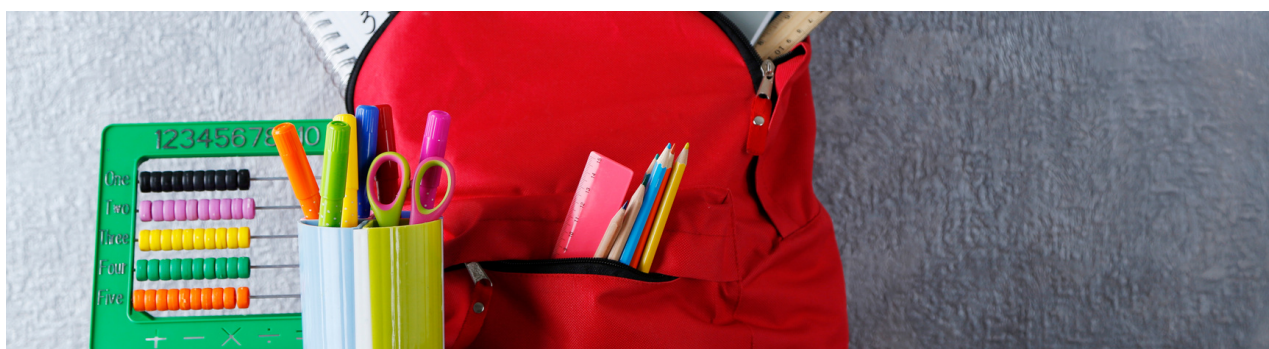


Alliottve.com



@Alliottve

El Ejecutivo Nacional ha publicado en **Gaceta Oficial N.º 43.204 el Decreto N.º 5.161**, mediante el cual **se exonera del pago del Impuesto al Valor Agregado (IVA) y del Impuesto Sobre la Renta (ISLR)** a las operaciones de venta y comercialización de bienes incluidos en el **Plan de Dotación y Distribución Escolar 2025-2026**. Esta medida, de vigencia anual a partir de su publicación, busca garantizar el acceso a uniformes, calzado y útiles escolares a precios más bajos, aliviando la carga económica de las familias.



¿Qué incluye esta exoneración?

La exoneración aplica a un listado específico de **27 bienes** entre ellos chemises, franelas, pantalones escolares, calzado, morrales, cuadernos, kits de colores y materiales de dibujo, siempre que las operaciones se realicen dentro del plan oficial y con proveedores que cumplan sus obligaciones tributarias ante el SENIAT.

¿Cuáles son los requisitos formales para facturar estas operaciones?

Las facturas emitidas deben indicar expresamente la condición de **“Operación Exonerada”**, incluir la referencia al decreto y consignar la orden de compra correspondiente. El cumplimiento de estas formalidades es indispensable para mantener la validez del beneficio.



Condiciones para poder acceder a la exoneración:

El **artículo 3** del decreto establece que, para poder disfrutar de la exoneración de impuestos (IVA e ISLR) prevista en el **artículo 1**, las compras de los bienes incluidos en el plan deben hacerse únicamente a proveedores que estén al día con sus obligaciones tributarias nacionales administradas por el SENIAT.



En otras palabras, no basta con que el producto esté en la lista de bienes exonerados: el vendedor debe ser un contribuyente formal y cumplir ante el fisco nacional. Esto asegura que el beneficio fiscal se otorgue dentro de un marco de legalidad y control tributario.

¿Qué obligaciones subsisten para los beneficiarios pese a la exoneración?

Los beneficiarios de este decreto deben presentar sus declaraciones de **IVA e ISLR, registrando tanto ingresos gravados como exonerados**, y cumplir con todas las obligaciones previstas en la Ley de ISLR y el Código Orgánico Tributario.



¿Por que se emite un nuevo decreto si el anterior sigue vigente?

Durante el período escolar **2023-2024** se produjo un vacío normativo en materia de exoneración del IVA e ISLR para las operaciones del Plan de Dotación y Distribución Escolar. **El decreto vigente en ese momento expiró el 18 de septiembre de 2024 y el nuevo instrumento legal no fue publicado sino hasta el 28 de noviembre de ese año.** Ese desfase de más de dos meses dejó sin cobertura fiscal a las operaciones comprendidas en el plan, generando incertidumbre entre proveedores y beneficiarios, así como la necesidad de aplicar el régimen tributario general durante ese lapso.

Con la entrada en vigencia del **Decreto N.º 5.161 el 2 de septiembre de 2025**, dos meses antes de que finalice la vigencia del decreto anterior, se evita que se genere una situación similar. La anticipación en la publicación del decreto garantiza la continuidad del beneficio fiscal sin interrupciones y facilita la planificación de compras y contrataciones dentro del marco del plan escolar, asegurando que no se generen períodos sin respaldo normativo.

¿Cuál es el plazo de vigencia de esta exoneración?

La exoneración de IVA e ISLR para las operaciones incluidas en el **Plan de Dotación y Distribución Escolar** tendrá vigencia **desde el 2 de septiembre de 2025, fecha de su publicación en la Gaceta Oficial N.º 43.204, hasta el 1 de septiembre de 2026.**

Esto significa que el beneficio se **aplica únicamente dentro de ese lapso y que, salvo que se emita una nueva providencia o decreto que lo prorrogue o modifique**, quedará sin efecto a partir del 1 de septiembre de 2026.





Dirección Región Capital: Av. Francisco de Miranda, CC Centro Lido, Nivel Piso 8, Ofc. 81-B, Urb El Rosal 1060 (Chacao). Caracas - Venezuela.

Dirección Región Central: Av. Las Delicias. Torre Maracay, Piso 2. Maracay, Estado Aragua.

Teléfonos: (0212) 7500131 – 7500132

04 de Septiembre de 2025

Nº 09-25



Alliott Venezuela

Alliottve.com

@Alliottve



¡CONTÁCTANOS! (0424)1822697

